



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

edomex.gob.mx

legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., viernes 31 de enero de 2020

2020. “Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”.

Sumario

SECRETARÍA DE FINANZAS

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL SECRETARIO DE FINANZAS DA A CONOCER LOS LINEAMIENTOS PARA LA UTILIZACIÓN DEL FONDO ESTATAL DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL Y SUS CRITERIOS DE APLICACIÓN.

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS FÓRMULAS Y VARIABLES UTILIZADAS PARA DETERMINAR EL MONTO ASIGNADO A CADA MUNICIPIO DEL FONDO ESTATAL DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

SECRETARÍA DEL TRABAJO

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL SALARIO ROSA POR EL TRABAJO.

ACUERDO DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL “FOMENTO AL AUTOEMPLEO”.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL SALARIO ROSA POR LA EDUCACIÓN.

ACUERDO DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL “BECA TALENTO EDOMEX”.

ACUERDO DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, POR EL QUE SE EXPIDEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL “BECAS PROYECTA ESTADO DE MÉXICO”.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL “BECA FAMILIAS FUERTES POR LA EDUCACIÓN”.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL “BECA EDOMEX OLIMPIADA DEL CONOCIMIENTO INFANTIL”.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL “SALARIO ROSA BECA EDUCATIVA”.

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES APOYO A PERSONAS ADULTAS MAYORES.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL JÓVENES EN MOVIMIENTO EDOMEX.

<p>REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL COMUNIDAD FUERTE EDMÉX.</p> <p>REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES SALARIO ROSA.</p> <p>REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES CANASTA EDMÉX.</p> <p>REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES DESARROLLO INTEGRAL INDÍGENA.</p> <p>REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES NIÑEZ INDÍGENA.</p>	<p>SECRETARÍA DE CULTURA</p> <p>REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL SALARIO ROSA POR LA CULTURA COMUNITARIA.</p> <p>SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE</p> <p>MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PLANTACIONES FORESTALES COMERCIALES - RECONVERSIÓN PRODUCTIVA.</p> <p>MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA EDMÉX PROCARBONO.</p> <p>REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA EDMÉX MANEJO FORESTAL SUSTENTABLE.</p> <p>MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO.</p> <p>REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL MI ESTUFA ECOLÓGICA EDMÉX.</p>
<p>SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO</p> <p>REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FAMILIAS FUERTES VIVIENDA INDÍGENA DIGNA.</p> <p>REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FAMILIAS FUERTES VIVIENDA RURAL.</p> <p>REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FAMILIAS FUERTES MEJORAMIENTO DE VIVIENDA.</p> <p>SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO</p> <p>ACUERDO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL INFRAESTRUCTURA AGROPECUARIA EDMÉX COMPONENTE "USO EFICIENTE DEL AGUA".</p> <p>ACUERDO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES CON APOYOS PECUARIOS.</p> <p>REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL SALARIO ROSA PARA EL CAMPO.</p> <p>ACUERDO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL EDMÉX MÁS PRODUCTIVO.</p> <p>ACUERDO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES CON FOMENTO ACUÍCOLA.</p> <p>ACUERDO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES CON APOYOS AGRÍCOLAS.</p> <p>ACUERDO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL COMERCIALIZACIÓN AGROPECUARIA MEXIQUENSE.</p>	<p>MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA REFORESTANDO EDMÉX.</p> <p>SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS</p> <p>ACUERDO DEL SECRETARIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "CANASTA ALIMENTARIA POR EL DELITO DE FEMINICIDIO Y DESAPARICIÓN".</p> <p>ACUERDO DEL SECRETARIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA VALENTINA "PARA LA ATENCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE ORFANDAD POR EL DELITO DE FEMINICIDIO Y DESAPARICIÓN", PARA EL ESTADO DE MÉXICO.</p> <p>ACUERDO DEL SECRETARIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE RECURSOS DEL PROGRAMA "REPARACIÓN A VÍCTIMAS U OFENDIDOS DEL DELITO DE FEMINICIDIO", PARA EL ESTADO DE MÉXICO.</p> <p>ACUERDO DEL SECRETARIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL FONDO ESTATAL DE DESAPARICIÓN.</p> <p>SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO</p> <p>REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL SALARIO ROSA POR EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA.</p>
<p>SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO</p> <p>REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA MICROCRÉDITOS EDMÉX.</p> <p>ACUERDO DE LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DEL EMPRENDEDOR MEDIANTE EL CUAL SE EMITEN LAS MODIFICACIONES DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PROYECTOS PRODUCTIVOS EDMÉX.</p> <p>REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL SALARIO ROSA POR EL EMPRENDIMIENTO.</p> <p>SECRETARÍA DE TURISMO</p> <p>ACUERDO DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y FOMENTO DE LAS ARTESANÍAS DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EXPIDEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL HECHO EN EDMÉX PARA EL EJERCICIO 2020.</p>	<p>REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL EDMÉX: NUTRICIÓN ESCOLAR.</p> <p>REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL "FAMILIAS FUERTES, NUTRICIÓN EDMÉX".</p> <p>REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL "FAMILIAS FUERTES, APOYOS FUNCIONALES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD".</p> <p>REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL SALARIO ROSA POR LA VULNERABILIDAD.</p> <p>REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA APOYOS PRODUCTIVOS COMUNITARIOS EDMÉX.</p>

Que mediante oficio de fecha 24 de enero de 2020, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su reglamento, emitió el dictamen respectivo. Por lo que atenta a lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DE LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DEL EMPRENDEDOR MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA MICROCRÉDITOS EDOMÉX, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA MICROCRÉDITOS EDOMÉX

1. Disposiciones Generales

1.1 Definición del Programa

El Gobierno del Estado de México, a través del Instituto Mexiquense del Emprendedor, promueve el desarrollo del Programa de Microcréditos EDOMÉX que tiene como objetivo otorgar Microcréditos y Asesorías Financieras a personas de 18 años o más que habiten en el Estado de México y formen parte de la población desocupada o subocupada o pusieron un negocio recientemente, para que inicien o amplíen su negocio en cualquiera de los 125 municipios de la entidad.

Ello a través de dos vertientes:

- a) Grupo Solidario
- b) Individual

1.2 Derecho Social que Atiende

Derecho al trabajo y a la no discriminación.

2. Glosario de Términos

Para los efectos de las presentes Reglas de Operación, se entiende por:

Asesorías Financieras: Servicio de un asesor financiero con la finalidad de proporcionar conocimientos, que les permita a los beneficiarios el adecuado manejo e inversión de los recursos para realizar una actividad productiva por cuenta propia e incrementar la utilidad del Microcrédito otorgado.

Aval Solidario: Es aquella persona mayor de 18 años, con domicilio propio, que hace de garantía para el pago del Microcrédito EDOMÉX, siendo responsable por las obligaciones crediticias adquiridas por el beneficiario.

Beneficiario (s): Aquella persona que recibió un Microcrédito EDOMÉX.

Ciclo: Período establecido para cubrir el importe del Microcrédito, con el interés correspondiente, en pagos semanales, conforme a lo establecido en la Tabla de Amortización del Microcrédito.

- 16 semanas, para los Microcréditos de \$ 4,000.00;
- 20 semanas, para los Microcréditos de \$ 8,000.00;
- 24 semanas, para los Microcréditos de \$ 12,000.00.

CIEPS: Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social del Gobierno del Estado de México.

Coordinador: Representante de los integrantes de un Grupo Solidario, con domicilio propio, que fungirá como contacto directo entre el Grupo Solidario, y será responsable del seguimiento de pago de todos los Beneficiarios del grupo.

Grupo Solidario: Conjunto integrado por un mínimo de cinco y máximo quince personas, mayores de 18 años en el que cada uno de los miembros tiene el propósito de acceder a un Microcrédito otorgado por el IME, siendo responsables por las obligaciones crediticias adquiridas por todos los integrantes.

Instancia Ejecutora: La Dirección de Fondos de Financiamiento del IME, es la responsable de operar el Programa.

Instancia Normativa: El Comité de Admisión y Seguimiento, es el responsable de normar el Programa e interpretar las presentes Reglas de Operación, así como los casos no previstos.

IME: Instituto Mexiquense del Emprendedor.

Ley: Ley de Desarrollo Social del Estado de México.

Microcrédito: Préstamo otorgado a personas que habitan en el Estado de México, a través de un Grupo Solidario o de forma individual, mediante el Programa Microcréditos EDOMÉX, con una tasa preferencial del 12% anual, para que inicien un negocio en el Estado de México.

Negocio: Se entenderá como negocio la definición que da el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) al término de “establecimiento”; es decir, aquella unidad económica que, en una sola ubicación física, asentada en un lugar de manera permanente y delimitada por construcciones o instalaciones fijas, combina acciones y recursos bajo el control de una sola entidad propietaria o controladora, para realizar actividades de producción de bienes o compraventa de mercancías o prestación de servicios.

Padrón de Beneficiarios: Listado de Beneficiarios del Programa de Microcréditos EDOMÉX.

Población desocupada: Personas que, no estando ocupadas en la semana de referencia, buscaron activamente incorporarse a alguna actividad económica en algún momento del último mes transcurrido.

Población subocupada: Personas ocupadas con la necesidad y disponibilidad de ofertar más tiempo de trabajo de lo que su ocupación actual les permite.

Poner un negocio recientemente: se refiere al tiempo en el que se estableció el negocio, se dará prioridad a los negocios establecidos durante el ejercicio fiscal anterior.

Programa: Programa Microcréditos EDOMÉX.

Reglas: Reglas de Operación del Programa Microcréditos EDOMÉX.

Secretaría: Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de México.

Tabla de Amortización del Microcrédito: Relación que determina los plazos, montos e importes de los pagos periódicos para liquidar el importe del Microcrédito otorgado con sus respectivos intereses.

Unidad Administrativa Responsable: La Dirección General del IME, es la encargada de la administración, planeación y seguimiento del Programa.

3. Objetivos

3.1 General

El Programa de Microcréditos EDOMÉX tiene como objetivo otorgar Microcréditos y Asesorías Financieras a personas de 18 años o más que habiten en el Estado de México y formen parte de la población desocupada o subocupada o pusieron un negocio recientemente, para que inicien o amplíen su negocio en cualquiera de los 125 municipios de la entidad.

Ello a través de dos vertientes:

- c) Grupo Solidario
- d) Individual

3.2 Específicos

3.2.1 Otorgar Microcréditos y Asesorías Financieras a personas de 18 años o más que habiten en el Estado de México y formen parte de la población desocupada o subocupada o pusieron un negocio recientemente, que se integren en un Grupo Solidario integrado por un mínimo de cinco y máximo quince personas, para que inicien o amplíen un negocio en cualquiera de los 125 municipios de la entidad.

3.2.2 Otorgar Microcréditos y Asesorías Financieras de forma individual a personas de 18 a 59 años que habiten en el Estado de México y formen parte de la población desocupada o subocupada o pusieron un negocio recientemente, para que inicien o amplíen su negocio en cualquiera de los 125 municipios de la entidad.

4. Universo de Atención

4.1 Población Universo

Habitantes del Estado de México.

4.2 Población Potencial

Personas de 18 años o más que habiten en el Estado de México.

4.3 Población Objetivo

4.3.1 Grupo Solidario: Personas de 18 años o más que habiten en el Estado de México y formen parte de la población desocupada o subocupada o pusieron un negocio recientemente.

4.3.2 Individual: Personas de 18 a 59 años que habiten en el Estado de México y formen parte de la población desocupada o subocupada o pusieron un negocio recientemente.

5. Cobertura

El Programa cubrirá los 125 municipios del Estado de México.

6. Apoyo

6.1 Tipo de Apoyo

Otorgamiento de Microcréditos y Asesoría Financiera a personas integradas a través de un Grupo Solidario o de forma individual.

6.2. Monto del Apoyo

6.2.1 Grupo Solidario

El Microcrédito se otorgará a cada persona integrada en un grupo solidario con base en tres Ciclos consecutivos:

- Primer Ciclo: \$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 M.N.), a pagar en 16 semanas, originando un interés de \$ 160.00 (ciento sesenta pesos 00/100 M.N.) por todo el ciclo, por lo que el pago semanal será de \$ 260.00 (doscientos sesenta pesos 00/100 M.N.). El Grupo Solidario que haya liquidado el monto total, podrá acceder al Segundo Ciclo.
- Segundo Ciclo: \$8,000.00 (ocho mil pesos 00/100 M.N.), a pagar en 20 semanas, originando un interés de \$ 400.00 (M.N. cuatrocientos pesos 00/100.) por todo el ciclo, por lo que el pago semanal será de \$ 420.00 (cuatrocientos veinte pesos 00/100 M.N.). El Grupo Solidario que haya liquidado el monto total, podrá acceder al Tercer Ciclo.
- Tercer Ciclo: \$12,000.00 (doce mil pesos 00/100 M.N.), a pagar en 24 semanas, originando un interés de \$ 720.00 (setecientos veinte pesos 00/100 M.N.) por todo el ciclo, por lo que el pago semanal será de \$ 530.00 (quinientos treinta pesos 00/100 M.N.).

6.2.2 Individual

El Microcrédito se otorgará en:

- Crédito A: \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.), a pagar en 20 semanas originando un interés total de \$ 600.00 (seiscientos pesos 00/100 M.N.), por lo que el pago semanal será de \$ 530.00 (quinientos treinta pesos 00/100 M.N.).
- Crédito B: \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.), a pagar en 24 semanas, originando un interés total de \$ 1,504.00 (un mil quinientos cuatro pesos 00/100 M.N.), por lo que el pago semanal será de \$ 896.00 (ochocientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.).

Para ambas vertientes las Asesorías Financieras serán gratuitas, es decir, no generarán costo adicional a los beneficiarios. La Instancia Ejecutora será la encargada de informar a los beneficiarios el día, lugar y la hora en que se llevarán a cabo.

6.3 Origen de los recursos

El monto correspondiente al Apoyo será otorgado de acuerdo a las presentes Reglas de Operación y la ministración dependerá de la disponibilidad de recursos financieros existentes en la cuenta que la Unidad Administrativa Responsable destine para dicho Programa, provenientes del PAD.

6.4 Estructura de los recursos

La totalidad de los recursos será otorgada por el Gobierno del Estado de México.

7. Mecanismos de Enrolamiento

7.1 Beneficiarios: Aquellas personas que recibieron un Microcrédito EDOMÉX.

7.1.1 Permanencia

7.1.1.1 Grupo Solidario: Los Beneficiarios permanecerán en el Programa, siempre y cuando cumplan con lo establecido en las Reglas. Para pasar del primer al segundo Ciclo, es necesario que todos los beneficiarios del Grupo Solidario cumplan con el pago total de la cantidad establecida en la Tabla de Amortización del Microcrédito del primer Ciclo. Posteriormente, para que los beneficiarios tengan acceso al tercer Ciclo, todos los integrantes del Grupo Solidario deberán cubrir el pago total del préstamo, y de los intereses correspondientes, que les fue concedido en el segundo Ciclo y que se especifica en la Tabla de Amortización del Microcrédito.

7.1.1.2 Individual: Los Beneficiarios permanecerán en el Programa, siempre y cuando cumplan con lo establecido en las Reglas y realicen sus pagos conforme a las cantidades establecidas en la Tabla de Amortización.

7.1.2 Requisitos y Criterios de Selección

7.1.2.1 Grupo Solidario

- a) Ser mayor de 18 años;
- b) Ser integrante de un Grupos Solidario;
- c) Iniciar o ampliar un negocio en el Estado de México;
- d) Listado de integrantes del Grupo Solidario, señalando el nombre de quien fungirá como Coordinador;
- e) Una copia simple al 200 por ciento (tamaño carta) de identificación oficial (únicamente credencial de elector o pasaporte vigentes);
- f) Una copia simple del comprobante de domicilio (teléfono, luz, agua o predial) y/o el original de una constancia domiciliaria (expedida por la autoridad municipal o auxiliares correspondientes) no mayor a dos meses a la fecha de la presentación;
- g) Una copia simple de la CURP actualizada;
- h) El nombre del o la solicitante, deberá ser idéntico en la CURP y en la identificación oficial; y
- i) Evidencia fotográfica de la actividad comercial que realiza (en su caso).

7.1.2.2 Individual

- a) Personas mayores de 18 años y hasta 59 años de edad;
- b) Iniciar o ampliar un negocio en el Estado de México;
- c) No estar inscrito como integrante de un grupo solidario en cualquiera de sus tres ciclos;
- d) Reporte del Buró de Crédito Favorable;
- e) Presentar proyección anual de ingresos y egresos del negocio o proyecto del negocio;
- f) Una copia simple al 200 por ciento (tamaño carta) de identificación oficial (únicamente credencial de elector o pasaporte vigentes);
- g) Una copia simple del comprobante de domicilio (teléfono, luz, agua o predial) y/u original de una constancia domiciliaria (expedida por la autoridad municipal o auxiliares correspondientes,) no mayor a dos meses a la fecha de la presentación;
- h) Una copia simple de la CURP actualizada;
- i) Presentar un Aval Solidario, quien deberá presentar:
 - Una copia simple de su identificación oficial (únicamente credencial de elector o pasaporte vigente);
 - Una copia simple de la CURP actualizada;
- j) El nombre del o la solicitante como del aval solidario, deberá ser idéntico en la CURP y en la identificación oficial; y
- k) Evidencia fotográfica de la actividad comercial que realiza (en su caso).

Para ambas vertientes los datos personales recabados serán tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, así como de la normatividad en la materia.

7.1.3 Criterios de Priorización

En ambas vertientes se dará preferencia a los solicitantes considerando que:

- a) Sean personas que padecen alguna discapacidad física (presentando el documento que acredite la discapacidad, expedido por alguna institución de salud del sector público) y/o enfermedad que no les permite tener un empleo;
- b) Sean madres solteras;
- c) Jóvenes entre 18 y 29 años;
- d) Sean víctimas u ofendidas del delito;
- e) Sean repatriadas;
- f) Sean mujeres cuidadoras de hijas e hijos menores de edad, de mujeres privadas de su libertad por resolución judicial;
- g) En el caso, de los Grupos Solidarios las personas de la tercera edad;
- h) Las demás que determine la Instancia Normativa.

7.1.4 Registro**7.1.4.1 Grupo Solidario**

El Coordinador (a) del Grupo, deberá realizar los trámites ingresando a la página web del IME: www.ime.edomex.gob.mx y seleccionar el link Microcreditos, debiendo llenar el total de campos requeridos por cada uno de los integrantes del mismo y adjuntar los archivos en formato PDF, de no más 2 MB, de todos y cada uno de los requisitos, señalados en el Ciclo correspondiente.

7.1.4.2 Individual

El (la) solicitante, deberá realizar los trámites ingresando a la página web del IME: www.ime.edomex.gob.mx y seleccionar el link Microcreditos_individual, debiendo llenar el total de campos requeridos y adjuntar los archivos en formato PDF, de no más 2 MB, de todos y cada uno de los requisitos, señalados en la Modalidad que solicita.

7.1.5 Formatos

Para ambas vertientes los que determine la Instancia Normativa.

7.1.6 Integración del Padrón

Para ambas vertientes la instancia ejecutora, integrará y actualizará el Padrón de personas beneficiarias de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de Beneficiarias y Beneficiarios y para la Administración del Padrón Único de los Programas de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México vigentes, así como en las demás normas de la materia.

7.1.7 Derechos de los Beneficiarios

Para ambas vertientes:

- a) Recibir el Microcrédito
- b) Recibir la Asesoría Financiera
- c) Recibir la Tabla de Amortización del Microcrédito; y
- d) Ser tratado con respeto y con base en el principio de la no discriminación.

7.1.8 Obligaciones de los Beneficiarios

Para ambas vertientes:

- a) Cumplir en tiempo y forma con los pagos establecidos en la Tabla de Amortización del Microcrédito considerando el número de referencia bancaria;
- b) Cumplir con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.,
- c) En el caso de cambio de domicilio, el beneficiario deberá notificarlo a la Instancia Ejecutora, y
- d) El beneficiario deberá utilizar el financiamiento que le sea otorgado únicamente para los fines señalados en las presentes Reglas.

7.1.9 Causas de Incumplimiento

Para ambas vertientes:

- a) Proporcionar información falsa;
- b) No cumplir en tiempo y forma con los pagos de acuerdo a la tabla de amortización; y
- c) No cumplir con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

7.1.10 Sanciones a los Beneficiarios

Para ambas vertientes:

- a) Serán causas de cancelación:
 - Que el aspirante proporcione información falsa.
 - Por defunción del beneficiario.
 - No asistir a la Asesoría Financiera.
- b) Serán causas de suspensión:
 - El incumplimiento en el pago total del adeudo;
 - No asistir a la entrega del Microcrédito EDOMÉX en la fecha establecida.
 - No actualizar la documentación requerida por la Instancia Ejecutora.

7.1.11 Corresponsabilidad

Para ambas vertientes:

- a) El Beneficiario deberá asistir a las Asesorías Financieras que indique la Instancia Ejecutora;
- b) El Beneficiario deberá cumplir, con todos los pagos establecidos en la Tabla de Amortización del Microcrédito;
- c) Las demás que determine la Instancia Normativa.

8. Instancias Participantes

Para ambas vertientes:

8.1 Instancia Normativa

El Comité de Admisión y Seguimiento, es el responsable de normar el Programa e interpretar las presentes Reglas de Operación, así como los casos no previstos.

8.2 Unidad Administrativa Responsable

La Dirección General del IME, es la encargada de la administración, planeación y seguimiento del Programa.

8.3. Instancia Ejecutora

La Dirección de Fondos de Financiamiento del Instituto Mexiquense del Emprendedor será la coordinadora del Programa. La Subdirección de Financiamiento será quien supervise la operación del Programa. El Departamento de Financiamiento a la Pequeña y Mediana Empresa será el responsable de recibir y revisar los expedientes de los solicitantes de acuerdo a la lista de requisitos del Programa e integrará el padrón de beneficiarios.

8.4 El Comité de Admisión y Seguimiento

8.4.1 Integración

- a) Un (a) Presidente (a), quien será el (la) Secretario (a) de Desarrollo Económico;
- b) Un (a) Secretario (a), quien será el (la) Director (a) General del Instituto Mexiquense del Emprendedor;
- c) Un representante de la Secretaría de la Contraloría, quien será la persona titular del Órgano Interno de Control en el IME;
- d) Siete Vocales, quienes serán:
 - Un (a) representante de la Secretaría de Finanzas;
 - Un (a) representante de la Secretaría del Trabajo;
 - Un (a) representante de la Secretaría de Desarrollo Social;
 - Un (a) representante de la Secretaría de Turismo;
 - Un (a) representante de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario;
 - El (la) rector (a) de la Universidad Autónoma del Estado de México;
 - Un representante de la sociedad civil.

Cada uno de los integrantes nombrará un suplente.

El cargo otorgado dentro del comité será honorífico.

Los integrantes del comité tendrán derecho a voz y voto, con excepción del (la) representante de la Secretaría de la Contraloría, quien sólo tendrá derecho a voz.

Las decisiones del comité se tomarán por mayoría de votos. En caso de empate, el (la) presidente (a) tendrá voto de calidad.

El comité sesionará trimestralmente en forma ordinaria y lo hará de manera extraordinaria cuando sea necesario.

El (la) Secretario (a) expedirá la convocatoria por acuerdo del (la) presidente (a), con tres días hábiles de anticipación como mínimo para sesión ordinaria y para sesión extraordinaria, con 24 horas de anticipación.

Previa aprobación de las y los miembros del comité, podrá invitarse a sus sesiones a servidores (as) públicos (as), académicos (as) o miembros de la sociedad civil en general, cuya intervención se considere necesaria para enriquecer aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole.

Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del comité sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la mitad más uno (a) de sus integrantes, siempre y cuando entre ellos(as) se encuentre el (la) Presidente (a), el (la) Secretario (a), el (la) representante de la Secretaría de la Contraloría o sus respectivos/as suplentes, debidamente acreditados (as).

Se levantará un acta de todas y cada una de las sesiones, registrando cada uno de los acuerdos tomados y previa aprobación, misma que deberá ser firmada por las y los integrantes del comité.

Serán atribuciones del Comité:

- a) Aprobar la lista de espera y el padrón de beneficiarios, así como determinar los criterios de admisión para casos especiales y, de ser procedente, autorizar su incorporación al Programa.
- b) Se entenderá por casos especiales, cuando los solicitantes incumplan con alguno de los requisitos del Programa, pero requieren del apoyo para hacer frente a situaciones de carencias sociales, siendo atribución exclusiva del comité autorizar su incorporación;
- c) Autorizar la inclusión de nuevos beneficiarios que se presenten durante la ejecución del Programa, así como en sustitución de las posibles bajas;
- d) Aprobar las modificaciones a las presentes Reglas, con el fin de mejorar el funcionamiento, transparencia y seguimiento del Programa;
- e) Dar seguimiento a la operación del Programa, así como el cumplimiento de los objetivos del mismo;
- f) Nombrar al (la) representante de la sociedad civil o institución académica;
- g) Emitir y modificar sus lineamientos internos; y
- h) Las demás no contenidas en las presentes Reglas.

9. Mecánica Operativa

9.1. Operación del Programa

- a) La Instancia Normativa autoriza la Convocatoria y los medios en que habrá de publicarse;
- b) La Unidad Administrativa Responsable, emite la Convocatoria;
- c) Registro de las solicitudes en ambas vertientes por la Instancia Ejecutora;
- d) Las solicitudes en ambas vertientes que hayan cumplido con los requisitos señalados en las Reglas de Operación, serán consideradas susceptibles para recibir el microcrédito;
- e) La Instancia Ejecutora autoriza los microcréditos a entregar y notifica a las personas seleccionadas, la fecha, lugar y hora de entrega;
- f) Las personas seleccionadas asisten a la Asesoría Financiera, a la entrega de Microcréditos y Tabla de Amortización;
- g) Los Beneficiarios realizan sus pagos puntuales señalados, en la Tabla de Amortización;
- h) La instancia Ejecutora, verificará el cumplimiento del pago total de los microcréditos;
- i) Para el caso de, Grupo Solidario, la Instancia Ejecutora emite el listado de los Grupos Solidarios, que podrán acceder al siguiente Ciclo de Microcrédito, para continuar nuevamente con los pagos señalados en la Tabla de Amortización; del siguiente Ciclo que les corresponda;
- j) El otorgamiento de los Microcréditos, estará sujeto a la disponibilidad de recursos financieros.

9.2. Grupo Solidario

- a) Para la autorización y otorgamiento de los Microcréditos se considerará obligatoriamente el orden y montos establecidos en el primer, segundo y tercer Ciclo del Programa;
- b) El Microcrédito autorizado será entregado exclusivamente al Sujeto de apoyo, en presencia de los integrantes del Grupo Solidario, quienes avalan con su firma la conformación del Grupo;
- c) Los sujetos de apoyo, deberán asistir a la entrega de Microcréditos acreditándose con identificación oficial original vigente. Para el caso, de que no asista la totalidad de integrantes del grupo, será factible otorgarles el crédito a los asistentes, siempre y cuando se encuentren presentes un mínimo de tres integrantes, las personas que no asistan, podrán recibir en las oficinas del IME su microcrédito en un plazo de tres días hábiles posteriores; Los créditos no entregados en los términos señalados, serán cancelados;

- d) Cada Beneficiario de un Grupo Solidario será aval y garantía del cumplimiento de pago de los Microcréditos otorgados a cada uno de los miembros de dicho grupo;
- e) Cada Grupo Solidario nombrará a un Coordinador, quien será el contacto directo entre el Grupo Solidario y la Instancia Ejecutora;
- f) El Coordinador deberá dar seguimiento al pago del Microcrédito otorgado a cada uno de los Beneficiarios del Grupo Solidario, así como de sus respectivos intereses, y deberá informar a la Instancia Ejecutora de cualquier incumplimiento;
- g) La Instancia Ejecutora entregará al Beneficiario una Tabla de Amortización del Microcrédito, donde se señala los montos y fechas de pago;
- h) Únicamente cuando todos los beneficiarios del Grupo Solidario realicen el pago del Microcrédito, y sus respectivos intereses concernientes al primer Ciclo, podrán considerarse Sujetos de Apoyo para el segundo Ciclo; posteriormente, siempre que todos los beneficiarios del Grupo Solidario hayan realizado el pago puntual del Microcrédito, y los respectivos intereses del segundo Ciclo, podrán considerarse Sujetos de Apoyo para el tercer Ciclo;
- i) La Instancia Ejecutora informará a la Unidad Administrativa Responsable de los Grupos Solidarios cuyos integrantes sean Sujetos de Apoyo para el segundo y/o tercer Ciclo;
- j) Cuando por alguna causa diferente a la omisión del pago del Microcrédito, el número de integrantes que inicialmente conformaban el Grupo Solidario disminuya entre un Ciclo y otro, dicho Grupo Solidario seguirá siendo considerado como tal, siempre que cuente con tres integrantes como mínimo; y
- k) Si el número de integrantes del Grupo Solidario disminuye entre un Ciclo y otro, debido a que uno o varios de los Beneficiarios que lo integran dejó de cumplir con cualquiera de los pagos establecidos en la Tabla de Amortización del Microcrédito, ningún integrante del Grupo Solidario podrá ser Sujeto de Apoyo en el Ciclo subsecuente, hasta que se haya realizado el pago total del financiamiento de todos los integrantes, y sus intereses correspondientes, otorgados al Grupo Solidario en el primer o segundo Ciclo;
- l) Una vez que el Grupo Solidario resulte beneficiado, la Instancia Ejecutora podrá solicitar la actualización de la documentación que conforma el expediente en función de la vigencia de los mismos.

9.3. Individual

- a) Para la autorización y otorgamiento de los Microcréditos se considerará obligatoriamente que el solicitante no esté inscrito en el programa a través de un grupo solidario, hasta que éste no haya concluido con los 3 ciclos que marca el programa.
- b) Para la autorización y otorgamiento de los Microcréditos se considerará obligatoriamente los montos establecidos en el Crédito A y Crédito B.
- c) El Microcrédito autorizado será entregado exclusivamente al Sujeto de apoyo.
- d) Los sujetos de apoyo, deberán asistir a la entrega de Microcréditos acreditándose con identificación oficial original vigente. Para el caso, de que no asistan, podrán recibir en las oficinas del IME su microcrédito en un plazo de tres días hábiles posteriores;
- e) Los microcréditos no entregados en los términos señalados, serán cancelados;
- f) El beneficiario que haya obtenido un microcrédito en la vertiente individual Crédito B, deberá contar con un Aval Solidario; quien no deberá ser beneficiario del Programa Microcréditos EDOMÉX.
- g) La Instancia Ejecutora entregará al Beneficiario una Tabla de Amortización del Microcrédito, donde se señala los montos y fechas de pago;
- h) Una vez que resulte beneficiado, la Instancia Ejecutora podrá solicitar la actualización de la documentación que conforma el expediente en función de la vigencia de los mismos.

10. Transversalidad

Las instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o se dupliquen con otros programas de desarrollo social o acciones de gobierno.

11. Mecanismos de Participación Social

En la operación y seguimiento del programa, se considera la participación de la sociedad civil a través de la Instancia Normativa, Comité de Admisión y Seguimiento.

12. Difusión

12.1 Medios de Difusión

Las presentes Reglas serán publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno". La difusión del programa se realizará en términos de lo que establece la Ley, así como en los medios que determine la Instancia Normativa.

Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente programa deberá contener la siguiente leyenda:

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA, DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA".

12.2 Convocatoria

La convocatoria del programa será emitida por el Gobierno del Estado de México, a través del Instituto Mexiquense del Emprendedor, en los medios que determine la Instancia Normativa.

13. Transparencia

La Unidad Administrativa Responsable, tendrá disponible la información del programa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

14. Seguimiento

La Unidad Administrativa Responsable, en coordinación con la Instancia Ejecutora, dará seguimiento al programa y deberá rendir un informe siempre que la Instancia Normativa así lo solicite a través de sus sesiones ordinarias.

El (la) jefe (a) de la Unidad de Apoyo Administrativo del Instituto Mexiquense del Emprendedor, deberá tener actualizada toda la información inherente al pago de los Microcréditos, con la finalidad de emitir un reporte mensual al Departamento de Administración de Cartera, de los pagos realizados por cada beneficiario para en su caso, iniciar las acciones de cobranza extrajudicial. En los casos en que no sea posible acreditar la liquidación de los mismos, el (la) titular del Departamento de Administración de Cartera deberá dar vista a la Unidad Jurídica Consultiva para que realice la cobranza judicial.

El (la) jefe (a) del Departamento de Financiamiento a la Pequeña y Mediana Empresa, será responsable de mantener actualizada toda la información relacionada al Programa e informar al (la) titular de la Instancia Ejecutora, así como al (la) titular de la Unidad Administrativa Responsable.

15. Evaluación**15.1 Evaluación Externa**

Se podrá realizar anualmente una evaluación externa (especial, de diseño, de procesos, de desempeño, de consistencia y resultados o de impacto), coordinada por el CIEPS, que permita mejorar el programa.

15.2 Informe de Resultados

El IME presentará un informe anual al CIEPS, al final del ejercicio fiscal aplicable, en términos de los indicadores correspondientes.

16. Gastos de Operación

Los gastos de operación del Programa como son comisiones de pagos por el número de referencia y manejo de cuenta, equipo de cómputo, papelería, transporte; entre otros necesarios para llevar a cabo la entrega de los Microcréditos, deberán ser con cargo a los recursos destinados al Programa.

17. Auditoría, Control y Vigilancia

La auditoría, control y vigilancia del programa, estará a cargo de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y del Órgano Interno de Control en la Unidad Administrativa Responsable.

18. Quejas y Denuncias

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación y entrega de los apoyos, podrán ser presentadas por los beneficiarios o por la población en general, a través de las siguientes vías:

- a) De manera escrita: En las oficinas del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexiquense del Emprendedor, ubicado en Av. Paseo Vicente Guerrero 203-7, Colonia Morelos, Código Postal 50120, Toluca de Lerdo, México, en un horario de 9:00 a 18:00 horas.
- b) Vía telefónica: En el IME al 722 1 99 58 51, ext. 102 y 106 y en el Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México (CATGEM), lada sin costo 800 696 96 96 para el interior de la República y 070 para Toluca y su zona conurbada.
- c) Vía Internet: En la página www.secogem.gob.mx/SAM y/o al correo electrónico oic.ime@secogem.gob.mx, las 24 horas del día.
- d) Personalmente:
 - Órgano Interno de Control en el Instituto Mexiquense del Emprendedor, ubicado en Av. Paseo Vicente Guerrero 203-7, Colonia Morelos, Código Postal 50120, Toluca de Lerdo, México. Teléfonos: 7221995851, en un horario de 9:00 a 18:00 horas.
 - Secretaría de la Contraloría, ubicada en Av. Primero de Mayo No. 1731 esq. Robert Bosch, Col. Zona Industrial, Toluca de Lerdo, en un horario de 9:00 a 18:00 horas.
- e) Vía la aplicación (Android e IOS) "Denuncia EDOMEX" (Secretaría de la Contraloría del Estado de México).

TRANSITORIOS

Primero. Publíquense las presentes Reglas de Operación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, las cuales estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el Programa.

Segundo. Las presentes Reglas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Tercero. Todo aquello no previsto en las presentes Reglas de Operación, será resuelto de conformidad con lo dispuesto en las diversas disposiciones que regulan el marco de actuación del Instituto Mexiquense del Emprendedor, a lo dispuesto por la Instancia Normativa y demás disposiciones aplicables, en forma directa o supletoria.

Cuarto. Las presentes Reglas de Operación dejan sin efecto las publicadas el día 31 de enero de 2019 y entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Quinto. La entrega de Apoyo Financiero del Programa Microcréditos EDOMÉX, se sujeta a la disponibilidad presupuestal.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 30 días del mes de enero del 2020.

LIC. ANAHY RAMÍREZ VILCHIS
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO
MEXIQUENSE DEL EMPRENDEDOR
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
(RÚBRICA).

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia”.

LICENCIADA ANAHY RAMÍREZ VILCHIS, DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DEL EMPRENDEDOR, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 10 FRACCIÓN XI DEL DECRETO DE CREACIÓN DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DEL EMPRENDEDOR; ARTÍCULO 10 FRACCIÓN XI DEL MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DEL EMPRENDEDOR; 3 FRACCIÓN XI Y 17 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 19, 20 y 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; Y

CONSIDERANDO

Que los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) 2030, emitidos por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), a través del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), tienen como finalidad atender las causas fundamentales de la pobreza y la necesidad universal de desarrollo, que funcionen para todas las personas.

Que la política nacional tiene como uno de sus objetivos impulsar la reactivación económica, el mercado interno y el empleo facilitando el acceso al crédito a las pequeñas y medianas empresas.

Que la política de Desarrollo Social instruida por el licenciado Alfredo Del Mazo Maza, Gobernador Constitucional del Estado de México, se fundamenta en los principios de inclusión, integralidad, igualdad, participación, solidaridad, productividad, corresponsabilidad, focalización, colectividad, transversalidad y evaluación, priorizando el desarrollo humano de los mexiquenses.

Que la política pública social del Gobierno del Estado de México es el conjunto de estrategias, programas y acciones, que de manera subsidiaria e integral, articula procesos que potencian y garantizan el desarrollo sostenible y con equidad, que se transformen en bienestar y calidad de vida para las y los mexiquenses, es decir, que propician la generación de un entorno en el que las personas puedan desplegar su pleno potencial y tener una vida productiva y creativa, de acuerdo a sus intereses y necesidades y orientado particularmente al desarrollo humano.

Que uno de los ejes más importantes de la nueva política social del Gobierno del Estado de México corresponde a las familias fuertes, mediante el cual se busca atender de manera integral a las familias, para lograr su desarrollo humano, a través de la transversalidad para complementar las estrategias y los programas de gobierno con componentes sociales en educación, salud, vivienda, alimentación y empleo, que contribuyan a reducir la pobreza, la exclusión y la vulnerabilidad de la población.